

LAS CONDES, 11 ENE 2020

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar personal a honorarios para cumplir funciones específicas; El Acuerdo N°362/2019 adoptado en la 1021.º Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 19 de diciembre de 2019; El Contrato a Honorarios de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **JULIO LAGOS COSGROVE**; Informe de Imputación N°73, de fecha 2 de enero de 2020; el Art. 54 y 55 de la Ley N°19.653; Art. 4º de la Ley N°18.883. Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1019, de fecha 19 de febrero de 2019 y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D E C R E T O

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios a Suma Alzada, de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **JULIO LAGOS COSGROVE**, Rut: [REDACTED] a fin de realizar el siguiente cometido: “**Llevar las relaciones con Juntas de Vecinos en temas de prevención delictual, generar instancias de comunicación efectiva con las Juntas de Vecinos, así como también coordinar y ejecutar reuniones con ellas a fin de poder transmitir todos los programas que realiza Seguridad Pública con la comunidad**”.

2.- Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de don **JULIO LAGOS COSGROVE**, serán de una **renta bruta mensual de \$3400970.-** con la deducción del 10,75% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un **líquido a pagar de \$3035365.-** Estas sumas serán pagadas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**.

Asimismo, don **JULIO LAGOS COSGROVE**, deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2020, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente mensualidad.

3.- Dejase establecido, que don **JULIO LAGOS COSGROVE**, Rut: [REDACTED] cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Se deja expresamente señalado que don **JULIO LAGOS COSGROVE**, recibió la información relacionada con las obligaciones que implica la entrada en vigencia de la Ley 20.255 y tiene conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

5.- El plazo de duración del presente contrato será desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.



6.- El gasto se imputará al

Subtítulo : 21 Gastos en Personal
Ítem : 03 Otras Remuneraciones
Asignación : 001 Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCION:
Dirección de Control
Depto. de Recursos Humanos
Oficina de Partes
Interesado
Archivo JAGD





CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Las Condes, a 30 días del mes de diciembre de 2019, entre la **Municipalidad de Las Condes**, representada por su Alcalde (S) **OMAR YANI SAFFIE LAMAS**, [REDACTED] cédula única de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, y don **JULIO LAGOS COSGROVE**, cédula única de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente “el prestador de los servicios”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo al artículo 4º de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a don **JULIO LAGOS COSGROVE**, para efectos que realice el siguiente cometido: **“Llevar las relaciones con Juntas de Vecinos en temas de prevención delictual, generar instancias de comunicación efectiva con las Juntas de Vecinos, así como también coordinar y ejecutar reuniones con ellas a fin de poder transmitir todos los programas que realiza Seguridad Pública con la comunidad”**.

SEGUNDO

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de don **JULIO LAGOS COSGROVE**, serán de una renta bruta mensual de **\$3400970.-** con la deducción del 10,75% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un líquido a pagar de **\$3035365.-** Estas sumas serán pagadas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA**.

Asimismo, don **JULIO LAGOS COSGROVE**, deberá presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2020, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente mensualidad.

TERCERO

La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA**.

CUARTO

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

El presente contrato comenzará a regir desde el 1 de enero de 2020, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

Este contrato caducará de inmediato en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica.

SEXTO

Para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios, no tendrá la calidad de funcionario municipal.

SÉPTIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

NOVENO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del contratado.



JULIO LAGOS COSGROVE
RUT: [REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE SUBROGANTE
★

OMAR YANI SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

